

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 065-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 090-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1047-2023-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 060-2023-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 622-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 349-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 al Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA” (ETAPA II)** con CUI N° 2475275;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, asimismo el artículo 6° establece: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *“desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”*, siendo que en el numeral N° 02, señala: *“Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa”*;

Que, en fecha 16/03/2023, mediante el informe N° 090-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra Ing. WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS, detalla la modificación presupuestal de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02			
ITEM	DESCRIPCION	MONTO	TOTAL
1	MAYORES METRADOS	S/ 108,030.67	S/255,650.66
2	PARTIDAS NUEVAS	S/ 209,395.86	
3	DEDUCTIVOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/ 114,282.59	
4	DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS	S/ 57,037.87	
5	VARIACION DE PRECIOS	S/ 109,544.59	

MEZU/GIP-MPMN  
BRBE/AL-GIP-MPMN  
Gc

A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 065-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

Que, en ese sentido concluye que la modificación presupuestal N° tiene un presupuesto de S/255,650.66 soles, los mismos que serán destinados para cubrir los últimos requerimientos de bienes y servicios de la obra, por otro lado indica, que el proyecto se encuentra en su etapa final y el plazo de ejecución vence el 30 de abril del presente. Finalmente, recomienda aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, considerando el sustento técnico de cada uno de los componentes, para así poder culminar las metas del proyecto en su segunda etapa.

Que, en fecha 31/03/2023. Mediante el informe N° 060-2022-IJERC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra ARQ. LUIS E. RODRIGUEZ CUELLAR, remite la conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 2 por:

- Adicionales: Mayores Metrados N° 2, Partidas Nuevas N° 2 y Variación de Precios.
- Deductivos: Partidas no Ejecutadas N° 2 y Menores Metrados N° 1.

la obra denominada: **MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (ETAPA II)** con CUI N° 2475275.

Finalmente, otorga la conformidad técnica en los siguientes términos:

Del proyecto de Código CUI N° 2475275: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua -Provincia Mariscal Nieto-Departamento de Moquegua"

• Monto de Elaboración de Expediente Técnico	:S/ 98,691.06 (a)
• Monto de Expediente Técnico R.G.M N° 169-2022-GM-A/MPMN	:S/ 2'690,470.36 (b)
• Monto de Modificación Presupuestal N° 1 (RGIP N° 252-2022-GIP/GM/MPMN)	: S/ 795.758.81 (c)
• <b>Monto de Modificación Presupuestal N° 2 (solicitada)</b>	<b>:S/ 255,650.66 (d)</b>
• Monto a la fecha (Exp. Inicial + Modificación N° 1 + N° 2)	:S/ 3'741,879.83 (b+c+d)
• Monto Total del Proyecto CUI 2475275	: S/ 3'840,570.89 (a+b+c+d)

**De la Ampliación Presupuestal N° 2:**

Descripción	: Monto
• Monto x Mayores Metrados N° 2	:S/ 108.030.67
• Monto x Partidas Nuevas N° 2	:S/ 209,395.86
• Monto x Variación de Precios	:S/ 109,544.59
• Monto x Partidas No ejecutadas N° 2	:S/-114.282.59
• Monto x Menores Metrados N° 1	:S/-57,037.87
• <b>Monto Total de Modificación Presupuestal N° 2 (solicitada)</b>	<b>:S/ 225,650.66 (d)</b>

**De la Asignación de Montos por Tipo de Gasto (Modificación Presupuestal N° 2):**

• Costo Directo (100.00 %)	:S/ 209,549.72
• Gastos Generales (12.00 %)	:S/ 25,145.97
• Gastos de Supervisión (4.00 %)	:S/ 8,381.99
• Gastos de Liquidación (2.00 %)	:S/ 4,190.99
• Gastos Administrativos (4.00 %)	:S/ 8,381.99
• <b>Monto Total de la Modificación Presupuestal N° 2 (solicitada)</b>	<b>:S/ 255,650.66 (d)</b>

Que, en fecha 04/04/2023, mediante el Informe N° 1047-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. JAMIR ENRIQUE APAZA VELASQUEZ, remite la conformidad al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 2, aprobada por el Inspector de Obra.

AEZU/GIP-MPMN  
RIFE/AL-GIP-MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 065-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

Que, en fecha 05/04/2023, mediante el Informe N° 622-2023-SPIH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ING. P. RUBÉN PARE HUACAN, expone que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que se deberá de gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones: podría enmarcarse en el art. 13; Medidas en gasto de Inversión de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año 2023", bajo ese contexto, considera que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02 de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, ETAPA II**, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por un total de S/ 255,650.66 Soles.

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", .. aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ese contexto se puede evidenciar las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, se fundamentan en la ejecución de partidas nuevas, codificación de partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios de Insumos se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5,4.11.1 de la presente normativa, sub numeral 2: "Disminuciones presupuestales"

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 5°, numeral 5.7, establece sobre las Unidades ejecutoras que: Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), establece en lo referido a la Fase de Ejecución que: La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...). Numeral 4): Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 6): La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

Que, Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en el numeral 33.1), precisa que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. El numeral 33.2), establece que: Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. El numeral 33.3) precisa que: Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, en ese orden de ideas, se justifica la ejecución de partidas nuevas por tener partidas no consideradas en el expediente técnico documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas, los mayores metrados debido a metrados que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en las planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando y partidas no ejecutadas y menores metrados es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Documento Equivalente originalmente aprobado. Así mismo, la ejecución de partidas por variación de precios de insumos debido a la discordancia de costos en los materiales, servicios y rendimientos que componen algunas partidas proyectadas en el expediente.

MEZI/GIP-MPMN  
IRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
S-PP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 065-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

Que, se cuenta con el Informe N° 090-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra ING. WILBER CRISTHIAN CUAYLA SANTOS, en donde se remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, para su aprobación, a fin de culminar las metas del proyecto en su segunda etapa, Informe N° 060-2022-IERC-10-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra Arq. LUIS E. RODRIGUEZ CUELLAR, donde otorga la conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, y el Informe N° 622-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda ING. R. RUBIÉN PARE HUACAN, donde considera que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, ETAPA II", siendo la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, hasta por un total de S/ 255,650.66 Soles.

Que, mediante el Informe Legal N° 349-2023/GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, ETAPA II** con CUI N° 2475275, de conformidad con el Informe N° 060-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, el mismo que está a fojas N° 02, un (01) file con Trescientos Treinta y Dos (332) folios, un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 7, que forma parte integrante del expediente, conforme al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
  - Modificación Presupuestal N° 02 : S/ 255,650.66 Soles.
- (Adicionales y Deductivos)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, ETAPA II** con CUI N° 2475275, de conformidad con el Informe N° 060-2022-IERC-IO-OSLO/GM/MPMN, el mismo que está a fojas N° 02, un (01) file con Trescientos Treinta y Dos (332) folios, un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 7, que forma parte integrante del expediente, conforme al siguiente detalle:

- Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
  - Modificación Presupuestal N° 02 : S/ 255,650.66 Soles.
- (Adicionales y Deductivos)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, ETAPA II** con CUI N° 2475275; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de

MEZU/GIP-MPMN  
JRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 065-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2023.

Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Arg. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

AEZU/GIP/MPMN  
IRFE/AL-GIP/MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTHE  
Archivo